



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COMO INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA**

**ANTECEDENTES**

I. En sesión especial iniciada en fecha veinte y concluida el veintisiete de junio del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado tomó el acuerdo número CG/AC-025/12, por medio del cual aprobó diversas reformas al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado aprobó, entre otros, los acuerdos que van del 02/COTAIP/310713 al 43/COTAIP/310713, a través de los cuales se resolvió confirmar la clasificación de información temporalmente reservada, misma a la que se hace alusión en la parte considerativa de este acuerdo.

III. El día dos de agosto del año en curso, el Consejero Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del comunicado identificado como IEE/PRE/COTAIP-40/13 hizo de conocimiento al Consejero Presidente del Consejo General los acuerdos aludidos en el antecedente inmediato anterior.

IV. El cinco de agosto del año dos mil trece, mediante el memorándum número IEE/PRE/3493/13, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió al Secretario Ejecutivo, los acuerdos que fueron mencionados en líneas previas.

V. Mediante el memorándum numerado IEE/SE-3766/13, en fecha cinco de agosto de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente previo, con el objeto de que fuera puesto del conocimiento de los integrantes de este Colegiado.

VI. El día seis de agosto del año dos mil trece, el Director Técnico del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo circuló los acuerdos referidos en los antecedentes previos.

VII. A través del memorándum número IEE/SE-3774/13, de fecha seis de agosto del año dos mil trece el Secretario Ejecutivo instruyó al Director Jurídico en el sentido siguiente:



“... Remita a la Dirección Técnica del Secretariado, los proyectos de acuerdo de información temporalmente reservada que de forma individual serán sometidos al conocimiento del Consejo General relativos a los acuerdos aprobados por el Comité aludido en el párrafo inmediato anterior, relativos a la unidad por Usted representada.

En los mencionados proyectos de acuerdo de clasificación se deberá verificar que exista alguna causal para que dicha información sea reservada, en caso contrario deberá usted informar sobre el particular...”

**VIII.** Mediante el comunicado número IEE/SE-3775/13, el Secretario Ejecutivo en fecha seis de agosto del año dos mil trece solicitó a la Titular de la Unidad de Fiscalización lo siguiente:

“... Remita a la Dirección Técnica del Secretariado, los proyectos de acuerdo de información temporalmente reservada que de forma individual serán sometidos al conocimiento del Consejo General relativos a los acuerdos aprobados por el Comité aludido en el párrafo inmediato anterior, relativos a la unidad por Usted representada.

En los mencionados proyectos de acuerdo de clasificación se deberá verificar que exista alguna causal para que dicha información sea reservada, en caso contrario deberá usted informar sobre el particular...”

**IX.** El mismo día, seis de agosto del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado solicitó al Encargado de Despacho de la Contraloría Interna del Organismo, a través del comunicado IEE/SE-3776/13, lo que de forma literal se inserta a continuación:

“Remita a la Dirección Técnica del Secretariado, los proyectos de acuerdo de información temporalmente reservada que de forma individual serán sometidos al conocimiento del Consejo General relativos a los acuerdos aprobados por el Comité aludido en el párrafo inmediato anterior, relativos a la unidad por Usted representada.

En los mencionados proyectos de acuerdo de clasificación se deberá verificar que exista alguna causal para que dicha información sea reservada, en caso contrario deberá usted informar sobre el particular.”

**X.** Mediante el comunicado identificado como IEE/UF-0377/13, de fecha seis de agosto de la presente anualidad, la Titular de la Unidad de Fiscalización de este Organismo remitió a la Dirección Técnica del Secretariado los proyectos de acuerdo a los que se hace alusión en la parte considerativa del presente instrumento.

**XI.** Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el Director Técnico del Secretariado, en fecha seis de agosto del año en curso circuló los proyectos de acuerdo aludidos en la parte considerativa de este documento.

**XII.** A través del memorándum identificado como IEE/DJ-1953/2013, de fecha siete de agosto del año dos mil trece el Director Jurídico del Instituto Electoral del



Estado remitió al Director Técnico del Secretariado los proyectos de acuerdo a los que se hace alusión en la parte considerativa de este documento.

**XIII.** De igual forma mediante el comunicado identificado como IEE/COI/374/13, el Encargado de Despacho de la Contraloría Interna, Contador Público Juan Ignacio López Caso, en fecha siete de agosto del año dos mil trece remitió el proyecto de acuerdo de clasificación al que se hace alusión en la parte considerativa de este instrumento.

**XIV.** En la misma fecha, siete de agosto del año dos mil trece la Dirección Técnica del Secretariado circuló los proyectos aludidos en el numeral inmediato anterior.

**XV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General celebrada el día siete de agosto del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente instrumento.

## CONSIDERANDO

**1.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código de la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 72 del Código de la materia establece que este Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

**2.** Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto, los siguientes:

- I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de



los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  
 V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;  
 VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y  
 VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”

Por su parte, el diverso 79 del Código Comicial Local establece que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

De igual forma, el artículo 89 fracciones II, LIII y LVII del Código Comicial Local faculta a este Órgano Superior de Dirección, entre otras cosas, a lo siguiente:

“ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

...  
 II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;

...  
 LIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;

...  
 LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables.”

**3.** Que, el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados (dentro de los que se encuentra este Organismo Electoral) se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece dicha Ley y la Normatividad aplicable.

Asimismo, el diverso 32 del cuerpo legal aludido en el párrafo previo indica que el acceso a la información pública sólo será restringido en términos de la Ley de la materia, así como por las disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial, la información de acceso restringido no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas por la normatividad aplicable.

**4.** Que, el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que la información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del titular del Sujeto Obligado.

De igual forma, la disposición en cita contiene los extremos legales que deben ser observados en el acuerdo de clasificación de información que para tal efecto se emita por el Sujeto Obligado, siendo los mismos del tenor literal siguiente:



“ARTÍCULO 34.

...

- I. La fundamentación y motivación;
- II. La fuente de información;
- III. La o las partes del documento que se reserva;
- IV. El plazo o la condición de reserva; y
- V. La designación de la autoridad responsable de su custodia y conservación.”

En concatenación con lo anterior, el artículo 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del Consejo General, en los términos del artículo 12 fracción VIII del Reglamento, en el que se señalará:

- I. La fundamentación y motivación;
- II. La fuente de información;
- III. La o las partes del documento que se reserva;
- IV. El plazo o la condición de reserva; y
- V. La designación de la autoridad responsable de su custodia y conservación.

Las partes de un documento que no estén expresamente reservadas se considerarán de libre acceso público, siempre y cuando no tengan relación directa o que de su vinculación se pueda inferir el contenido de aquella clasificada como reservada.”

Para que este Organismo ajuste sus actuaciones a la disposición previamente trasunta, el artículo 9 fracción XV del Reglamento en mención faculta a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado, para auxiliar a las Áreas responsables de la información en la elaboración de los acuerdos de clasificación de la información reservada, así como en la generación de las versiones públicas correspondientes.

De igual forma en el diverso 12 fracción VIII del Reglamento en cita, se faculta al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado para revisar la propuesta de clasificación de la información hecha por los titulares de los órganos centrales y áreas del Instituto, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable y hacerla del conocimiento del Consejo General, a través del Consejero Presidente, para que este Órgano Central apruebe los acuerdos de clasificación conducentes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del Consejo General, en los términos del numeral 12 fracción VIII de la mencionada normatividad.



Asimismo, debe indicarse que se desahogó el procedimiento establecido en el artículo 21 del Reglamento citado en el párrafo inmediato anterior, siendo procedente que este Consejo General analice y en su caso apruebe las determinaciones de clasificación correspondientes, que justifican el carácter de reservada de dicha información que estando en posesión del Instituto, es considerada como tal.

Ahora bien, debe precisarse en este momento que las propuestas de acuerdo de clasificación de expedientes o información deben invariablemente encuadrarse dentro de las hipótesis normativas establecidas en los artículos 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 17 y 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

También debe indicarse que dichos acuerdos son los instrumentos que permitan solventar por parte de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Organismo lo dispuesto en los artículos 30 y 46 fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que indican lo siguiente:

“ARTÍCULO 30. Cuando el Instituto en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro Sujeto Obligado información de acceso restringido, deberá incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de acceso restringido, especificando si se trata de información reservada o confidencial y el acuerdo que la declara de tal naturaleza, indicando claramente que su divulgación es motivo de responsabilidad.”

“ARTÍCULO 46. La Unidad no estará obligada a dar trámite a las solicitudes de acceso, en los casos siguientes:

...

III. Cuando se haya clasificado la información como reservada o confidencial y, en su caso, las causas que dieron origen a su clasificación no se hayan extinguido o no haya transcurrido el periodo respectivo; la Unidad hará del conocimiento del solicitante el acuerdo por el que se clasifica la información.”

De lo anterior se desprende que, en el caso de la transmisión de información a otro Sujeto Obligado, o bien, en la hipótesis de que un ciudadano formule una solicitud de acceso, y que se trate de información reservada deberá hacerse de su conocimiento el acuerdo por el que se clasifica la información con tal carácter por parte del Sujeto Obligado.

Aunado a lo previamente enunciado, con el objeto de cumplir con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la finalidad de poner a disposición del público información que facilite su uso y comprensión, asegurando su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, así como para resguardar de manera adecuada la información que tenga el carácter de reservada se considera oportuno



emitir un acuerdo por cada documento, expediente o información que en virtud de la normatividad respectiva tenga dicho carácter, con la intención de que al momento de hacer de conocimiento el acuerdo respectivo al solicitante, se entregue al mismo la información atinente a su consulta y no se incluya información relativa a otros documentos o expedientes en poder de este Instituto que hayan sido clasificados como temporalmente reservados.

La medida en comento hará más eficiente la búsqueda y manejo de los acuerdos de clasificación y permitirá que su entrega sea lo más pronta y expedita posible.

Bajo este tenor de ideas, la Unidad de Fiscalización, la Dirección Jurídica y la Contraloría Interna de este Organismo remitieron sus propuestas de acuerdos de clasificación de información como temporalmente reservada, de manera individual por cada expediente o información a reservarse.

Lo anterior, en atención a que como se desprende de los mencionados acuerdos, en éstos se encuentra debidamente indicada: la información clasificada, el fundamento legal aplicable, así como el plazo o condición de reserva, que se contemplan en el artículo 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los multicitados acuerdos de clasificación corren agregados al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO** formando parte integral del mismo, siendo éstos del tenor siguiente:

UNIDAD	NÚMERO TOTAL DE ACUERDOS
Unidad de Fiscalización	21 de los cuales:
	1 corresponde a monitoreo de espectaculares en precampaña 1 corresponde a monitoreo de espectaculares de campaña 1 corresponde a Visitas de verificación en cierres de campaña 6 corresponden a procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización 3 corresponden a informes justificatorios de gastos de precampaña del proceso electoral 2012-2013 9 corresponden a informes justificatorios del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013
Dirección Jurídica	21 de los cuales:
	12 corresponden a denuncias 3 corresponden a recursos de Revisión 6 corresponde a Recurso de Apelación
Contraloría Interna	1 correspondiente al Procedimiento Administrativo para la aplicación de Sanciones



Las propuestas de acuerdo de clasificación antes enlistados cumplen con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública pues contemplan, en un formato sencillo y de fácil manejo, todos los requisitos previstos en dicho numeral, aunado a que previamente fueron revisados por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información, que en el ejercicio de sus atribuciones verificó que dichos documentos estuvieran debidamente fundados y motivados y en consecuencia se ajusten a la norma aplicable.

Por lo anterior, este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, considera que lo oportuno es aprobar los mencionados acuerdos en sus términos.

5. Que, el artículo 14 fracción XIII, inciso d) del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica que los índices de información clasificada se consideran como información a disposición del público que debe difundir el Instituto Electoral del Estado; para tal efecto en términos del artículo 21 penúltimo párrafo del mencionado Reglamento, una vez emitidos los acuerdos de clasificación, el Consejero Presidente remitirá a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información los índices correspondientes para su publicación.

Bajo esta premisa y una vez que se han aprobado los acuerdos de clasificación en los términos narrados en el considerando inmediato anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LVII y 91 fracciones III y XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente para que solicite a la Titular de la Unidad de Fiscalización, al Titular de la Dirección Jurídica y al Encargado de Despacho de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado remita a la brevedad posible los índices de información reservada, única y exclusivamente en lo que corresponde a los acuerdos de clasificación propuestos por dicha área y aprobados por este Cuerpo Colegiado en el considerando previo.

Asimismo, se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, para que una vez que tenga en su poder los mencionados índices los remitan de forma inmediata a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado para su pronta publicación en la página Web del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:





## ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según se plasmó en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprueba la clasificación de diversos expedientes de este Organismo Electoral como información temporalmente reservada, en los términos aludidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este documento.

**TERCERO.** Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente para solicitar a la Titular de la Unidad de Fiscalización, al Titular de la Dirección Jurídica y al Encargado de Despacho de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado remita los índices de información reservada, única y exclusivamente en lo que corresponde a los acuerdos de clasificación aprobados a través de este acuerdo, con el objeto de que los mismos sean enviados para su publicación a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de este Organismo, en términos de lo narrado en el considerando número 5 de este documental.

**CUARTO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

**QUINTO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha siete de agosto del año dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----  
**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**  
-----

a) Expediente que se clasifica

UF/MOPRECAM/001/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado En Materia De Transparencia y Acceso a la Información Pública, 109 Ter B fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales y por las disposiciones legales contenidas en los diversos 8 inciso k), 134, 165 y 166 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

La Unidad a efecto de ejercer las facultades conferidas en la Constitución Local y el Código de la materia, para la revisión de los informes que presenten los sujetos obligados sobre el origen y aplicación de los recursos, podrá practicar los cruces de información de los datos que se desprendan del monitoreo a los medios de comunicación durante el periodo de precampañas y campañas electorales de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, con los datos reportados en los informes respectivos.

Por tal motivo los datos obtenidos del monitoreo realizado, son elementos indispensables para el análisis de los informes de precampaña.

c) Fuente de Información

Monitoreo a medios de comunicación social (espectaculares), durante el periodo de precampaña, en los distritos electorales y municipios pertenecientes al Estado de Puebla, dentro del proceso electoral 2012-2013.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada respecto al procedimiento de fiscalización

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.





Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN



Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	 LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

*Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.*

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/MOCAM/001/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado En Materia De Transparencia y Acceso a la Información Pública, 109 Ter B fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales y por las disposiciones legales contenidas en los diversos 8 inciso k), 134, 165 y 166 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

La Unidad a efecto de ejercer las facultades conferidas en la Constitución Local y el Código de la materia, para la revisión de los informes que presenten los sujetos obligados sobre el origen y aplicación de los recursos, podrá practicar los cruces de información de los datos que se desprendan del monitoreo a los medios de comunicación durante el periodo de precampañas y campañas electorales de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, con los datos reportados en los informes respectivos.

Por tal motivo los datos obtenidos del monitoreo realizado, son elementos indispensables para el análisis de los informes de campaña.

c) Fuente de Información

Monitoreo a medios de comunicación social (espectaculares), del 5 de mayo al 25 de junio del presente año dentro del periodo de campañas electorales, en los distritos electorales y municipios pertenecientes al Estado de Puebla, en el proceso electoral local 2012-2013.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva



Hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada respecto al procedimiento de fiscalización

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
 <b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO</b> <b>TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 <b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/MOCCAM/001/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral Del Estado en Materia de Transparencia Y Acceso a la Información Pública, artículo 109 Ter apartado b fracción VIII, del Código De Instituciones y Procesos Electorales Del Estado, Capítulo Cuarto de las Visitas de Verificación a los Sujetos Obligados, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Del Estado

La Unidad de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación dentro del periodo de campañas, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, o en su caso coaliciones, y la veracidad de los informes presentados por los mismos, y tal como lo establece el artículo 17 fracción II, previamente señalado, se contemplan las verificaciones que realice la Unidad en cita, como información que puede ser clasificada de forma temporal.

c) Fuente de Información

Visitas de verificación a los actos de campaña realizados por los partidos políticos y/o coaliciones, del 26 de junio al 3 de julio del presente año, dentro del periodo correspondiente a campañas electorales, en los distritos electorales y municipios que los integran, pertenecientes al Estado de Puebla

d) La o las partes del documento que se reservan

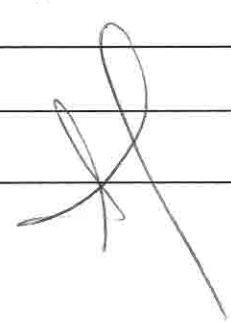
Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada respecto al procedimiento de fiscalización

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.



Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
 MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	 LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

A  
  
aw

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

Q-UF-001/2013

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información pública. Lo anterior ya que se considera información exclusiva para los interesados en el procedimiento de queja en materia de fiscalización.

c) Fuente de Información

Escrito de queja presentado por el representante de la Coalición 5 de mayo, ante el Consejo General, en contra del Partido Acción Nacional, Antonio Gali, y el Gobernador del Estado

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

Q-UF-002/2013

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información pública. Lo anterior ya que se considera información exclusiva para los interesados en el procedimiento de queja en materia de fiscalización.

c) Fuente de Información

Escrito de queja presentado por el representante de la Coalición 5 de mayo, ante el Consejo General, en contra del Partido Acción Nacional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**



Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

Q-UF-003/2013

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información pública. Lo anterior ya que se considera información exclusiva para los interesados en el procedimiento de queja en materia de fiscalización.

c) Fuente de Información

Escrito de queja presentado por los representantes de la Coalición 5 de mayo, ante el Consejo Municipal de Hueyapan, en contra del al candidato a presidente municipal por parte de la coalición Puebla Unida del municipio en cita.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

Q-UF-004/2013

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información pública. Lo anterior ya que se considera información exclusiva para los interesados en el procedimiento de queja en materia de fiscalización.

c) Fuente de Información

Escrito de queja presentado por el representante de la Coalición Puebla Unida, ante el Consejo General, en contra de Enrique Agüera Ibáñez y la Coalición 5 de mayo.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Instituto Electoral del Estado

Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN



Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

Q-UF-005/2013

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información pública. Lo anterior ya que se considera información exclusiva para los interesados en el procedimiento de queja en materia de fiscalización.

c) Fuente de Información

Escrito de queja presentado por el representante de la Coalición Puebla Unida, ante el Consejo General, en contra de Claudia Hernández Medina y la Coalición 5 de mayo.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



Instituto Electoral del Estado

Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN



de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

Q-UF-006/2013

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información pública. Lo anterior ya que se considera información exclusiva para los interesados en el procedimiento de queja en materia de fiscalización.

c) Fuente de Información

Escrito de queja presentado por el representante de la Coalición Puebla Unida, ante el Consejo General, en contra de Gustavo Tello Rosas y la Coalición 5 de mayo.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

UF/PRECAM/001/13

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

- c) Fuente de Información

Informes justificatorios de Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 del Partido del Trabajo.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

- f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/PRECAM/002/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informes justificatorios de Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 del Partido Acción Nacional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/PRECAM/003/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informes justificatorios de Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 del partido político Movimiento Ciudadano.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/001/13

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

- c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido de la Revolución Democrática.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

- f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
<p><b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO</b> TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</p>

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
<p><b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b></p>	<p><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/002/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Verde Ecologista de México.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/003/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Acción Nacional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/004/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Compromiso por Puebla.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/005/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Nueva Alianza.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/005-A/13

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

- c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Nueva Alianza.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

- f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/006/13

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

- c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido del Trabajo.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

- f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
 <b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO</b> TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 <b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/007/13

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

- c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 del partido político Movimiento Ciudadano.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

- f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/008/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Revolucionario Institucional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva



Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo **SE/ESP/CCM/091/2013**.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como **SE/ESP/CCM/091/2013**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo **SE/ESP/CCM/091/2013**.


- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>

<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: -----

----- **ACUERDO DE CLASIFICACIÓN** -----

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Especial Sancionador **SE/ORD/CCM/006/2013**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Procedimiento Especial Sancionador identificado como con la clave **SE/ORD/CCM/006/2013**, que resguarda el Secretario de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Especial Sancionador **SE/ORD/CCM/006/2013**.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA**

**JAVIER TREJO GALICIA**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

- a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo **SE/ESP/PSI/090/2013**.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como **SE/ESP/PSI/090/2013**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo **SE/ESP/PSI/090/2013**.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo **SE/ESP/MC/100/2013**.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como **SE/ESP/MC/100/2013**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo **SE/ESP/MC/100/2013**.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: -----

----- **ACUERDO DE CLASIFICACIÓN** -----

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Especial Sancionador **SE/ESP/CCM/089/2013**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Procedimiento Especial Sancionador identificado como con la clave **SE/ESP/CCM/089/2013**, que resguarda el Secretario de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Especial Sancionador **SE/ESP/CCM/089/2013**.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo **SE/ESP/PT/101/2013**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como **SE/ESP/PT/101/2013**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo **SE/ESP/PT/101/2013**.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo **SE/ESP/JLSG/099/2013**.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como **SE/ESP/JLSG/099/2013**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo **SE/ESP/JLSG/099/2013**.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo **SE/ESP/OAG/098/2013**.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como **SE/ESP/OAG/098/2013**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo **SE/ESP/OAG/098/2013**.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo **SE/ESP/CPU/083/2013**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como **SE/ESP/CPU/083/2013**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo **SE/ESP/CPU/083/2013**.


e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 <b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo **SE/ESP/CPU/088/2013**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como **SE/ESP/CPU/088/2013**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo **SE/ESP/CPU/088/2013**.


e) El plazo o la condición de reserva



Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo **SE/ESP/MC/065/2013**.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como **SE/ESP/MC/065/2013**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo **SE/ESP/MC/065/2013**.

- e) El plazo o la condición de reserva



Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: -----

----- **ACUERDO DE CLASIFICACIÓN** -----

- a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Especial Sancionador **SE/ESP/MSR/097/2013**.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Procedimiento Especial Sancionador identificado como con la clave **SE/ESP/MSR/097/2013**, que resguarda el Secretario de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Especial Sancionador  
**SE/ESP/MSR/097/2013**

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

Recurso de Revisión **RR-011/13**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Recurso de Revisión que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **RR-011/13**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de revisión **RR-011/13**.


e) El plazo o la condición de reserva



Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

- a) Expediente que se clasifica

Recurso de Revisión **RR-012/13**.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Recurso de Revisión que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **RR-012/13**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de revisión **RR-012/13**.

- e) El plazo o la condición de reserva



Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
 JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	 LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

Recurso de Revisión **RR-013/13**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Recurso de Revisión que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **RR-013/13**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de revisión **RR-013/13**.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

Recurso de Apelación **RA-198/13**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **RA-198/13**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de apelación **RA-198/13**

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

Recurso de Apelación **RA-199/13**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **RA-199/13**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de apelación **RA-199/13**

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

Recurso de Apelación **RA-200/13**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **RA-200/13**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de apelación **RA-200/13**


e) El plazo o la condición de reserva



Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
 JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	 LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

Recurso de Apelación **RA-201/13**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **RA-201/13**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de apelación **RA-201/13**.

e) El plazo o la condición de reserva



Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
 JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	 LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

- a) Expediente que se clasifica

Recurso de Apelación **RA-202/13**.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **RA-202/13**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de apelación **RA-202/13**.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

Recurso de Apelación RA-203/13.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-203/13.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de apelación RA-203/13.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones número IEE/COI/01/13.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; lo anterior, en virtud de que el Procedimiento Administrativo en comento, aún no cuenta con resolución administrativa o jurisdiccional firme.

c) Fuente de Información

Área de Apoyo Jurídico de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se encuentra temporalmente reservado.

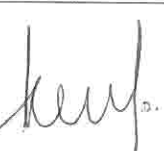
e) El plazo o la condición de reserva


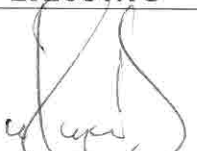
El expediente en comento se encontrará clasificado como información temporalmente reservada, desde el día dos de julio del año dos mil trece, hasta en tanto no quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional correspondiente.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

La Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>C.P. JUAN IGNACIO LOPEZ CASO.</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>